



Ingreso al Despacho: 21 de Junio de 2022

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

En el proceso de la referencia, se tiene que, con ocasión de las órdenes impartidas mediante auto calendarado 24/05/2022¹ -el cual fue corregido mediante providencia del 13 de junio de 2022-, algunas entidades destinatarias de las medidas cautelares han emitido pronunciamiento, por lo tanto, resulta procedente poner en conocimiento del ejecutante aquellas respuestas, para los fines que considere pertinentes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO DEL EJECUTANTE, las respuestas que a continuación se enunciarán, para los fines que considere pertinentes:

- i) Oficio librado por la compañía de financiamiento Crezcamos de fecha 17 Junio de 2022².
- ii) Respuesta ofrecida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Ltda. - Financiera Coomultrasan-, radicada en este Despacho el pasado 17/06/2022³
- iii) Oficio emitido por el BANCO BBVA, librado el 16/06/2022⁴, bajo el consecutivo JTR42108

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CTR.

LA JUEZ,

¹Pdf. N° 0018 alojado en la carpeta N° 004 “cuaderno medidas cautelares” del expediente digital radicado 2019-00183-00.

² Oficio que obra al Pdf. 0021 y que se encuentra alojado en la carpeta N° 004 “cuaderno medidas cautelares” del expediente digital radicado 2019-00183-00.

³ Comunicación que obra al Pdf. 0022 y que se encuentra alojado en la carpeta N° 004 “cuaderno medidas cautelares” del expediente digital radicado 2019-00183-00.

⁴ Oficio que obra al Pdf. 0023 y que se encuentra alojado en la carpeta N° 004 “cuaderno medidas cautelares” del expediente digital radicado 2019-00183-00.

Firmado Por:

**Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ffd9e7fdc7da6e3b87449c06a058f1c003eefe9e924105ec450a4d5bc38227**

Documento generado en 22/06/2022 11:34:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**